Acta de la Sexta Sesión Extraordinaria 2023.

En la Ciudad de México, siendo las doce horas del 01 de marzo de 2023 dos mil veintitrés, previa convocatoria se reúnen en la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE), ubicada en calle Serapio Rendón, número 76, Colonia San Rafael, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06470, Ciudad de México, los integrantes del Comité de Transparencia, los CC. Lucero Aguilar Pérez, Directora de Asuntos Jurídicos y Titular de la Unidad de Transparencia, Agustín Cortés Martínez, Director de Recursos Humanos y Materiales y Coordinador de Archivos y el Lic. Eusebio Antonio Cortés Méndez, Titular del Área de Responsabilidades, en representación del Lic. Francisco Domínguez Gutiérrez, Titular del Órgano Interno de Control en el IMJUVE, designado mediante oficio 311/20/OIC/IMJ/004/2023, de 11 de enero de dos mil veintitrés; reunidos para llevar a cabo la Sexta Sesión Extraordinaria del ejercicio dos mil veintitrés, de conformidad con lo establecido en los artículos 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

ORDEN DEL DÍA

- I.- Lista de Asistencia.
- II.- Verificación de quórum legal.
- III.- Presentación y aprobación del Orden del Día.
- IV.- Asuntos a Tratar:

Dar cumplimiento a la Resolución de fecha 8 de febrero de 2023 por el que ordena: **MODIFICAR** la respuesta emitida por la autoridad recurrida y se le **instruye** a efecto de que:

"a través de su Comité de Transparencia, emita una resolución por medio de la cual confirme de manera fundada y motivada, que, a la fecha de la presentación de la solicitud, el Acta de la Tercera Sesión ordinaria del Consejo Ciudadano de Seguimiento de Políticas Públicas en Materia de Juventud (CONSEPP) 2022 era inexistente y entregue la misma a la persona recurrente".

- V.- Asuntos Generales.
- VI.- Cierre de Sesión.

Desarrollo de la Sesión

Declaración de inicio.

La Directora de Asuntos Jurídicos y Titular de la Unidad de Transparencia, dio la bienvenida a los asistentes a la sesión del Comité y agradeció su presencia.

Asistencia y quórum legal.

De acuerdo con el registro de asistencia, la Titular de la Unidad de Transparencia y de conformidad con el artículo 64 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, informo de la existencia del quórum legal necesario para el desahogo de la sesión, contando con dos titulares y un suplente de titular; por lo que procedió a declarar formalmente iniciada la misma.

Orden del día

En uso de la palabra, la Titular de la Unidad de Transparencia, procedió a la lectura del Orden del Día propuesto para la sesión; posteriormente solicito a los integrantes del Comité se pronunciaran sobre su aprobación o externaran algún comentario al respecto.

Por lo que, no habiendo modificaciones, los integrantes aprobaron por unanimidad el Orden del Día.

IV.- Asuntos a Tratar:

Dar cumplimiento a la Resolución de fecha 8 de febrero de 2023 por el que ordena: **MODIFICAR** la respuesta emitida por la autoridad recurrida y se le **instruye** a efecto de que:

"a través de su Comité de Transparencia, emita una resolución por medio de la cual confirme de manera fundada y motivada, que, a la fecha de la presentación de la solicitud, el Acta de la Tercera Sesión ordinaria del Consejo Ciudadano de Seguimiento de Políticas Públicas en Materia de Juventud (CONSEPP) 2022 era inexistente y entregue la misma a la persona recurrente".

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales mediante sesión celebrada el 08 de febrero de 2023,en la parte que interesa establece:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en lo que establece el artículo 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **MODIFICA** la respuesta emitida por parte del sujeto obligado, en los términos de los considerandos de la presente resolución

Respecto a la parte del CONSIDERANDO TERCERO

"... este Instituto considera procedente **MODIFICAR** la respuesta emitida por la autoridad recurrida y se le **instruye** a efecto de que, a través de su Comité de Transparencia, emita una resolución por medio de la cual confirme de manera fundada y motivada, que a la fecha de la presentación de la solicitud, el Acta de la Tercera Sesión ordinaria del Consejo Ciudadano de Seguimiento de Políticas Públicas en Materia de Juventud (CONSEPP) 2022 era inexistente y entregue la misma a la persona recurrente. ..."

Por lo anterior, y tomando en consideración la respuesta de la Presidenta del Consejo Ciudadano de Seguimiento de Políticas Públicas en Materia de Juventud (CONSEPP), mediante escrito MD/131/2022, fechado el 14 de noviembre de 2022, en la parte que interese dice:

Se hace constar que:

• El Acta de la Tercera Sesión ordinaria del CONSEPP 2022 aún no ha sido presentada y votada por las/os consejeras/os, se tiene previsto hacerlo en nuestra 4ta Sesión Ordinaria en el mes de diciembre, hasta entonces se podrá tomar dicho documento como válido y definitivo.

Página **Z**

Por lo anterior y del análisis realizado por los integrantes del Comité de Transparencia, con fundamento en los artículos 65, fracciones II y IX, 141, 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 44, fracciones II y IX y 138, fracción II y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los integrantes del Comité tomaron el siguiente acuerdo.

CT.IMJUVE/SE6/A.01.2023.

Los integrantes del Comité de Transparencia, una vez analizado que a la fecha en que se recibió la solicitud de acceso a la información con número de folio 330017522000125, (07 de noviembre de 2022), este Sujeto Obligado no tenía la información solicitada en virtud de que se encontraba en proceso de presentación y votación por los integrantes del Consejo Ciudadano de Seguimiento de Políticas Públicas en Materia de Juventud (CONSEPP)en la cuarta sesión ordinaria en el mes de diciembre por tanto, dicho documento, hasta esa fecha se toma como válido y definitivo; y con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales mediante sesión celebrada 08 de febrero de 2023, se declara la INEXISTENCIA, del Acta de la Tercera Sesión ordinaria del CONSEPP 2022, en el momento de la solicitud de información con número de folio 330017522000125, misma que fue el 07 siete de noviembre de 2022 dos mil veintidós de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados respecto a:

Teniendo aplicación el siguiente criterio:

ACUERDO ACT-PUB/11/09/2019.06

Propósito de la declaración formal de inexistencia. El propósito de que los Comités de Transparencia emitan una declaración que confirme la inexistencia de la información solicitada, es garantizar al solicitante que se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés; por lo cual, el acta en el que se haga constar esa declaración formal de inexistencia, debe contener los elementos suficientes para generar en los solicitantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de lo solicitado.

Resoluciones:

RRA 4281/16: Petróleos Mexicanos. 01 de febrero de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente María Patricia Kurczyn Villalobos.

http://consultas.ifai.org.mx/descargar.php?r=./pdf/resoluciones/2016/&a=RRA%204281.pdf

RRA 2014/17. Policía Federal. 03 de mayo de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.

http://consultas.ifai.org.mx/descargar.php?r=./pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%202014.pdf

RRA 2536/17. Secretaría de Gobernación. 07 de junio de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Areli Cano Guadiana.

http://consultas.ifai.org.mx/descargar.php?r=/pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%202536.pdf
Segunda Época
Criterio 04/19

Carina C

Así mismo, los integrantes del Comité acuerdan que la Titular de la Unidad de Transparencia remita al peticionario y al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales la presente acta y los documentos que forman parte de esta.

Aunado a todo lo anterior, tiene aplicación el siguiente criterio.

Resoluciones del Comité de Transparencia, gozan de validez siempre que contengan la firma de quien los emite. En términos de lo dispuesto en la fracción IV del artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, supletoria de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, uno de los elementos de validez del acto administrativo es la firma autógrafa de la autoridad que lo expida; en consecuencia, las resoluciones del Comité de Transparencia del sujeto obligado, deberán contener la firma autógrafa de los integrantes que la emitan, ya que dicho signo gráfico otorga validez a la resolución decretada y, al mismo tiempo, constituye la forma en que el particular tiene la certeza de que fue emitida por la autoridad respectiva y su contenido representa la voluntad manifestada por ésta.

Resoluciones:

- · RRA 1588/16. Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas. 27 de septiembre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.
- · RRA 2410/16. Instituto Nacional de Migración. 25 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.
- · RRA 3763/16. Secretaría de Relaciones Exteriores. 07 de diciembre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente María Patricia Kurczyn Villalobos.

Segunda Época Criterio 04/17

Asuntos Generales:

No hay asuntos generales que tratar.

Cierre de Sesión:

Una vez desahogados los puntos en el orden del día, los Integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Mexicano de la Juventud dan por cerrada la presente Sesión, **siendo las 13:00 trece horas del día citado**, mismos que firman al margen y al calce, para constancia y efectos a los que haya lugar.

Integrantes del Comité de Transparencia

Lic. Ludero Aguilar Pérez. Directora de Asuntos Jurídicos y

Titular de la Unidad de Transparencia.

Lic. Agustín Cortès Martínez

Lic. Eusebio Antonio Cortés Méndez Titular del Área de Responsabilidades.